



SECRETARIA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA



XVII CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA  
PARAGUAY 2016

**Lucha contra la  
corrupción:  
Fortalecimiento de  
los mecanismos de  
coordinación  
interinstitucional y  
de las estrategias  
para la  
recuperación de  
activos**

# Algunas experiencias en la coordinación interinstitucional en la lucha contra la corrupción

Existen distintas entidades relacionados con la lucha contra los delitos económicos y financieros que son de diversa naturaleza, organización y funciones, interactuando entre sí, intercambiando información de diverso tipo y dando lugar a diferentes acciones preventivas, procesales y sancionatorias.

A partir de esta evidencia, se señalan tres ejes que permiten una comprensión general del problema. El primer eje se centra en la organización y funciones, con distintos modelos institucionales. El segundo eje se centra en el tipo de información generada y sobre la capacidad para compartir esta información, y el tercer eje expone distintas iniciativas para mejorar la cooperación entre estas entidades.

Tercer eje: Modelos para mejorar la cooperación y coordinación interinstitucional

- En los distintos países se han desarrollado distintas iniciativas para mejorar la cooperación entre ellas y así dar un mejor cumplimiento a sus labores. Estas iniciativas por lo general tienen hasta dos objetivos diferenciados como son la coordinación de políticas y la coordinación procedimental.
- La coordinación de políticas son iniciativas que buscan generar espacios de encuentro entre instituciones para el diseño e impulso de propuestas e iniciativas que tiene que ver con la "arquitectura" sistémica de los sistemas anticorrupción, como por ejemplo proyectos de ley o programas de capacitación, entre otros. Por otro lado, la coordinación procedimental se centra en el desarrollo de protocolos y coordinaciones para mejorar la actuación de las distintas entidades, mejorar el flujo de información, o estrategias de investigación, entre otras.
- De acuerdo a las evidencias es posible sistematizar las distintas experiencias e iniciativas en: convenios de cooperación, equipos de investigación conjunta, comités interinstitucionales y programas de capacitación conjuntos.
- Los **convenios de cooperación** son iniciativas entre entidades con propósitos claros de desarrollar protocolos y actividades conjuntas entre funcionarios de distintas entidades con el propósito general de mejorar sus flujos informativos y el desarrollo de sus capacidades. Se presentan evidencias de convenios de cooperación de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú.
- Los **equipos de investigación** conjunta permiten que distintas entidades con objetivos similares o complementarios desarrollen trabajos conjuntos. Esto permite un flujo informativo mucho más expeditivo y un compartir de experiencias mucho más fluido permitiendo el intercambio de conocimientos, experiencias y trabajo que favorece las labores para la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción. Un aspecto importante es que estos equipos de investigación evitan duplicidades y ahorran "costos de transacción" entre las entidades. Asimismo, es importante señalar que se ha encontrado evidencia que sólo en **Costa Rica** se usa esta modalidad de forma

permanente, mientras que en los casos de **Bolivia, Colombia, Honduras, Ecuador, Panamá, Portugal, España y Perú** es posible la conformación de estos equipos pero para procesos especiales o ad hoc.

- En cuanto a los **Comités Interinstitucionales**, se trata de cuerpos colegiados en los que, por lo general, participan distintas entidades públicas, así como organizaciones sociales con el fin de discutir estrategias y políticas públicas que repercutan en la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción. Algunos tienen naturaleza preventiva, otras sancionatorias e incluso en muchos casos han desarrollado planes multisectoriales o proyectos de ley, entre otros. Los países que han desarrollado esta estrategia son: **Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela**
- Finalmente, los **programas de capacitación conjunta**, son una oportunidad para fortalecer las capacidades de los funcionarios y servidores que laboran en las entidades relacionadas con la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción. Por lo general, en estos programas participan el personal de distintas entidades. En la mayoría de los casos responden a iniciativas esporádicas de las propias entidades y en muy pocos casos responden a una planificación general de los mismos. Los países de los que se presenta evidencia y que han optado por esta estrategia son: **Brasil, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Perú, y Venezuela**. Asimismo, España cuenta con programas de formación continua desde el Poder Judicial en el que también participan funcionarios de otras entidades.

## **Primer eje: Modelos institucionales para la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción**

A nivel de cada país, se han desarrollado sistemas para la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción.

Se podría afirmar que estas instituciones se comportan como “engranajes” cuya actuación conjunta permite el funcionamiento de todo el sistema en forma armónica y eficiente. En ese sentido, existen entidades comunes en todos los sistemas que son el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Policía y la Administración Tributaria pudiendo establecerse tipologías o modelos institucionales atendiendo a diferencias funcionales y organizacionales relacionados con la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción.

El Poder Judicial es el ente encargado del juzgamiento y sanción de los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción y como tal es el responsable de prestar las garantías pertinentes procesales manteniendo para ello especial relación con el Ministerio Público y pudiendo recurrir al concurso de cualquier otra entidad a fin de poder concretar los fines persecutorios de la justicia penal.

Es posible identificar hasta tres modelos institucionales. El primero se trata del **Poder Judicial con juzgados especializados**, siendo ejemplos de ello Bolivia y Perú. El segundo es el caso del **Poder Judicial sin juzgados especializados**, teniendo como ejemplos los países de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Finalmente, el tercer caso se refiere a un **Poder Judicial con competencias de investigación y juzgamiento**, teniendo como ejemplos a los países de Argentina y España.

Viendo este punto en detalle:

- **Poder Judicial con juzgados especializados.** En este modelo se ha optado por estructuras especializadas en el Poder Judicial con personal especializado para el enjuiciamiento de estos delitos.
  - El **Estado Plurinacional de Bolivia**, a través de la Ley 004/2010 “Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz”, creó los Tribunales y Juzgados Anticorrupción, los cuales tienen competencia para conocer y resolver procesos penales en materia de corrupción y delitos vinculados (Art. 11.I).
  - El **Perú** cuenta, desde el año 2001, con seis Juzgados Especiales y una Sala Superior Anticorrupción. Estos juzgados fueron creados como consecuencia de las investigaciones realizadas en diversos niveles contra el Sr. Vladimiro Montesinos Torres; quedándose como Tribunales especializados permanentes. Asimismo, por medio de la Resolución Administrativa 154 de 2004, se amplió la competencia de jueces anticorrupción para que conozcan denuncias por delitos graves contra la administración pública y otros conexos, sin limitación temporal.
- **Poder Judicial sin juzgados especializados.** En este modelo el Poder Judicial procesa y juzga los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción a través de los jueces penales ordinarios, no existiendo un criterio de especialización. En este modelo podemos mencionar a los países de **Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela.**
- **Poder Judicial con competencias de investigación y juzgamiento.** Este modelo se sostiene en algunos países en los que predomina la figura del “juez instructor”, autoridad judicial distinta a los fiscales que es el responsable de llevar a cabo las investigaciones de los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción. Bajo este modelo, los fiscales colaboran con la autoridad judicial, practican pericias y participan en la investigación, que se realiza bajo la dirección e impulso de los jueces. En algunos casos excepcionalmente pueden realizar investigaciones propias aunque estas tendrán que ser puestas en conocimientos de los jueces posteriormente. Ejemplos de ello son los siguientes casos:
  - **España** que, de acuerdo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuenta con un juez instructor responsable de las investigaciones. Específicamente la Audiencia Nacional, con competencia en todo el territorio nacional, tiene competencia para instruir y juzgar determinados delitos según dispone el art. 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. No obstante, el Ministerio Fiscal puede iniciar diligencias de investigación de mutuo propio y para ello dentro del Ministerio Fiscal se creó la Fiscalía Especial contra la Corrupción y el Crimen Organizado, que actúa en supuestos de especial trascendencia como prevé el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.
  - Del mismo modo, en **Argentina**, se cuenta con el Fuero Federal en lo Criminal y Correccional que considera a los jueces instructores responsables de la investigación en colaboración con el Ministerio Público. De acuerdo al Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) el juez de instrucción puede proceder directamente a investigar los hechos cometidos en su jurisdicción, sin perjuicio de poder decidir que la dirección de la investigación –en lo concerniente delitos de acción pública- quede bajo la competencia del fiscal.

<b>Poder Judicial con juzgados especializados</b>	<b>Poder Judicial sin juzgados especializados</b>	<b>Poder Judicial con competencia de investigación y juzgamiento</b>
Bolivia y Perú	Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela	Argentina y España

## **Segundo eje: Modelos para compartir información**

- En el caso del Poder Judicial, la información relevante son las piezas o documentos procesales propios de la etapa de juzgamiento. En este caso, prima el principio de publicidad, por tanto las piezas procesales son de acceso directo para las otras entidades. Como casos excepcionales se consideran España y Argentina, en las que existe la figura del "juez instructor" que es el responsable de llevar a cabo las diligencias de investigación y como tal mantiene reserva sobre sus actuados.

Uno de los problemas recurrentes en los sistemas anticorrupción es la coherencia y cooperación entre las entidades que lo conforman, las cuales tienen tareas específicas y autonomías reconocidas constitucionalmente y que encuentran dificultades en el momento de interactuar entre sí, muchas veces olvidando que el objetivo final de todas las entidades que luchan contra la corrupción es el mismo.

Un aspecto fundamental del proceso de coordinación interinstitucional, es el intercambio de información entre entidades con el propósito de luchar contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción.

Por lo general, la mayoría de los países cuenta con marcos normativos que regulan el deber de cooperación entre entidades y en algunos casos existen protocolos específicos para tramitar las solicitudes de información y atender a los pedidos de las instituciones, estableciendo en algunos casos canales exclusivos y formales procurando salvaguardar bienes jurídicos que eventualmente podrían ser lesionados con una publicidad indebida de la información.

De ahí que es importante y clave que estos canales de comunicación funcionen oportuna y eficazmente brindando la información necesaria, de tal suerte que se cumpla con los procesos que permiten la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción.

En el caso del Poder Judicial, la información relevante son las piezas o documentos procesales propios de la etapa de juzgamiento. En este caso, prima el principio de publicidad, por tanto las piezas procesales son de acceso directo para las otras entidades. Como casos excepcionales se consideran España y Argentina, en las que existe la figura del "juez instructor" que es el responsable de llevar a cabo las diligencias de investigación y como tal mantiene reserva sobre sus actuados

La información 'relevante' a efectos de la investigación de delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción identificados en cada entidad es la siguiente:

<b>Entidad</b>	<b>Tipo de información compartida</b>
Ministerio Público	Piezas procesales de la investigación
Poder Judicial	Piezas procesales del juzgamiento
Contraloría	Informes de control
Unidad de Inteligencia Financiera	Reportes de operaciones sospechosas
Administración Tributaria	Informes tributarios con indicios de responsabilidad penal
Policía	Reportes periciales

### **Información del Poder Judicial**

El Poder Judicial, al ser el órgano encargado del juzgamiento de los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción, genera información procesal de distinto tipo donde se dan cuenta actos jurídicos como la condición jurídica de los imputados, actuación de pruebas, sentencias, etc., así como resoluciones de distinto tipo.

Debe mencionarse que una garantía del derecho penal contemporáneo es la publicidad del juicio oral por lo que la información de los procesos penales por regla general tiene un carácter público, siendo posibles ser conocida por cualquier persona o entidad directamente, salvo algunas excepciones en aras de salvaguardar bienes jurídicos como la intimidad de los menores o la seguridad nacional, entre otros.

Un aspecto importante es que para la elaboración de estas piezas procesales el Poder Judicial, por lo general, toma en consideración la información que es proporcionada por el Ministerio Público aunque puede solicitar el concurso de cualquier otra entidad a efectos de obtener información específica útil para el proceso sin ninguna restricción.

Asimismo, es posible que si en el transcurso del enjuiciamiento se llegasen a identificar nuevos hechos que ameriten una investigación fiscal, estos sean puesto bajo conocimiento del Ministerio Público para el inicio de las acciones de la ley.

Casos especiales son los de Argentina y España en el cual el juez instructor se encarga de realizar investigaciones que luego serán valoradas por otro órgano judicial en el marco de un proceso de naturaleza penal. Siendo así, la información que poseen, en esta etapa instructora, tiene un carácter reservado.

También es importante mencionar que numerosos Poderes Judiciales han desarrollado complejos repositorios de información judicial en la que es posible encontrar información de datos de la marcha judicial como números de procesos, números de investigados, condenados, bases de datos de resoluciones y sentencias, entre otra información útil para el conocimiento del público interesado.

### **Tercer eje: Modelos para mejorar la cooperación y la coordinación interinstitucional**

La cooperación entre organismos es una condición indispensable para el éxito en la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción.

Algunos países han adoptado diversas prácticas y acuerdos entre entidades para mejorar la coordinación interinstitucional. Estas iniciativas por lo general tienen dos objetivos diferenciados como son la coordinación de políticas y la coordinación procedimental.

La coordinación de políticas hace referencia a iniciativas que buscan generar espacios de encuentro entre instituciones para el diseño e impulso de propuestas e iniciativas que tienen que ver con la "arquitectura" sistémica de los sistemas anticorrupción, como por ejemplo proyectos de ley o programas de capacitación, entre otros. Por otro lado, la coordinación procedimental, se centra en el desarrollo de protocolos y coordinaciones para mejorar la actuación de las distintas entidades, mejorar el flujo de información, o estrategias de investigación, entre otras.

Es posible sistematizar las distintas experiencias e iniciativas para mejorar la coordinación interinstitucional en distintas categorías como son: convenios de cooperación, equipos de investigación conjunta, comités interinstitucionales, tecnologías y aplicaciones especiales, y programas de capacitación conjunta.

#### **Convenios de Cooperación**

Los **convenios de cooperación** son iniciativas entre entidades con propósitos claros de desarrollar protocolos y actividades conjuntas entre funcionarios de distintas entidades con el propósito general de mejorar sus flujos informativos y el desarrollo de sus capacidades.

En **Chile** el Poder Judicial ha celebrado convenios de colaboración con otras entidades públicas, tales como la Fiscalía Nacional Económica y el Banco del Estado para fortalecer ciertas capacidades de gestión administrativa, así como con la CGR para compartir bases de datos, con Carabineros sobre el banco unificado de datos criminales, con la Policía de Investigaciones, el MP, o la Gendarmería, entre otros.

En **Guatemala** recientemente (2013) se firmó el Convenio de Acción Contra la Corrupción con el objeto de implementar las medidas que derivan de las Convenciones Internacionales en materia de lucha contra la corrupción (UNCAC, CICC) y de promover acciones preventivas coordinadas para lograr la Transparencia en las distintas instituciones. Fue suscrito por el Presidente de la República, el Presidente del Organismo Judicial, el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, la Contralora General de Cuentas, y el Procurador General de la Nación.

**Panamá** cuenta con el llamado Pacto de Estado por la Justicia suscrito en el 2005, por los titulares de los tres órganos del Estado, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo y representantes de la sociedad civil, con el propósito de reestructurar y modernizar el sistema judicial panameño y hacerlo más transparente y eficiente, con funcionarios judiciales idóneos e imparciales que rindan cuenta de su gestión,

El año 2012, en el **Perú**, se suscribió el Convenio Tripartito de Colaboración entre el Poder Judicial, Ministerio Público y la Contraloría General de la República que crea un equipo interinstitucional para la coordinación, monitoreo y evaluación del convenio que compromete al Poder Judicial a instituir un sistema específico penal para los delitos contra la administración pública para delitos graves, complejos, que superen un distrito judicial, organizaciones delictivas y de repercusión nacional; al Ministerio Público a designar fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios para delitos graves, complejos, que superen un distrito judicial, organizaciones delictivas y de repercusión nacional; y a la Contraloría General de la República a constituir equipos de auditoría forense para investigaciones y acciones de verificación y evaluación de actos y resultados producidos por las entidades en la gestión, ejecución de bienes, operaciones institucionales, así como establecer protocolos de coordinación con el Ministerio Público.

### **Equipos de Investigación Conjunta**

Los **equipos de investigación** conjunta permiten que distintas entidades con objetivos similares o complementarios desarrollen trabajos conjuntos. Esto permite un flujo informativo mucho más expeditivo y un compartir de experiencias mucho más fluido permitiendo el intercambio de conocimientos, experiencias y trabajo que favorece las labores para la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción. Un aspecto importante es que estos equipos de investigación evitan duplicidades y ahorran “costos de transacción” entre las entidades. Asimismo, es importante señalar que se ha encontrado evidencia que sólo en **Costa Rica** se usa esta modalidad de forma permanente, mientras que en los casos de **Bolivia, Colombia, Honduras, Ecuador, Panamá, Portugal, España y Perú** es posible la conformación de estos equipos pero para procesos especiales o ad hoc.

**Costa Rica** cuenta con el Organismo de Investigación Judicial que es un órgano auxiliar de los tribunales penales y del Ministerio Público en el descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables. Cumple con las funciones de policía judicial y está sujeta a las órdenes de las autoridades jurisdiccionales.



El organismo cuenta con una Dirección General y los Departamento de Investigaciones Criminales; Departamento de Medicina Legal y el Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses.

Puede actuar por iniciativa propia o por orden de la autoridad competente y tiene por atribuciones: recibir denuncias; cuidar que se conserve todo lo relacionado con el hecho punible; ordenar, si es necesario, la clausura del local en que se ejecutó el delito; hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante los exámenes, inspecciones, planos, fotografías y demás operaciones técnicas aconsejables; recoger pruebas y demás antecedentes; recibir declaraciones, interrogatorios; practicar peritajes de toda naturaleza, etc.

### **Comités Interinstitucionales**

En cuanto a los **Comités Interinstitucionales**, se trata de cuerpos colegiados en los que, por lo general, participan distintas entidades públicas, así como organizaciones sociales con el fin de discutir estrategias y políticas públicas que repercutan en la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la corrupción. Algunos tienen naturaleza preventiva, otras sancionatorias e incluso en muchos casos han desarrollado planes multisectoriales o proyectos de ley, entre otros.

En **Brasil** existe la Red de Control de la Gestión Pública formada por un representante de la Procuraduría General de la Unión (AGU), de la Asociación Brasileña de las Entidades Fiscalizadoras de Municipios (Abracom), de la Asociación de los Miembros del Tribunal de Cuentas de Brasil (ATRICON), de la Asociación Nacional de Auditores del Ministerio Público (AMPCON), del Banco Central de Brasil (BCB), de la Cámara de Representantes (CD), del Consejo Federal de Justicia (CFJ), del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), de la Contraloría General de la Unión (CGU), del Ministerio de Finanzas (MF), del Ministerio de Justicia (MJ), del Ministerio de Planificación, Presupuesto y Gestión (PBM), del Ministerio de Seguridad Social (MPS), del Ministerio Público Federal (MPF), del Senado Federal (SF), del Tribunal de Cuentas (TCU) y del Tribunal Superior Electoral (TSE); con el objetivo de mejorar la eficacia de la función de control del Estado sobre la gestión pública a través de acciones de control destinadas a la vigilancia de la gestión pública, el diagnóstico y la lucha contra la corrupción, el fomento y el fortalecimiento del control sociales, la información y el intercambio de documentos, intercambio de experiencias y la capacitación de su personal.

**Colombia**, cuenta con la Comisión Nacional para la Moralización creada a través de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) integrada por el Presidente de la República, el Ministro del Interior y de Justicia, el Procurador General de la Nación el Contralor General de la República, el Auditor General de la República, el Presidente del Senado y de la Cámara de Representantes, el Fiscal General de la Nación, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente del Consejo de Estado, el Director del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el Consejero Presidencial para el Buen Gobierno y la Transparencia, y el Defensor del Pueblo.

Esta comisión tiene por funciones: 1. Velar por el cumplimiento de la aplicación de la Ley y de la Ley 190 de 1995; 2. Coordinar la realización de acciones conjuntas para la lucha contra la corrupción frente a entidades del orden nacional o territorial en las cuales existan indicios de este fenómeno; 3. Coordinar el intercambio de información en materia de lucha contra la corrupción; 4. Realizar propuestas para hacer efectivas las

medidas contempladas en esta Ley respecto de las personas políticamente expuestas; 5. Establecer los indicadores de eficacia, eficiencia y transparencia obligatorios para la Administración Pública, y los mecanismos de su divulgación; 6. Establecer las prioridades para afrontar las situaciones que atenten o lesionen la moralidad en la Administración Pública; 7. Adoptar una estrategia anual que propenda por la transparencia, la eficiencia, la moralidad y los demás principios que deben regir la Administración Pública; 8. promover la implantación de centros piloto enfocados hacia la consolidación de mecanismos transparentes y la obtención de la excelencia en los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la gestión pública; 9. promover el ejercicio consciente y responsable de la participación ciudadana y del control social sobre la gestión pública; 10. Prestar su concurso en el cumplimiento de las acciones populares en cuanto tienen que ver con la moralidad administrativa; 11. Orientar y coordinar la realización de actividades pedagógicas e informativas sobre temas asociados con la ética y la moral públicas, los deberes y las responsabilidades en la función pública; 12. Mantener contacto e intercambio permanentes con entidades oficiales y privadas del país y del exterior que ofrezcan alternativas de lucha contra la corrupción administrativa; y 13. Prestar todo su concurso para la construcción de un Estado transparente.

**Honduras** cuenta con la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT) creada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-024-2004, bajo el amparo del Decreto 45-2002 (Ley Contra el Delito de Lavado de Activos), teniendo como objetivo la coordinación de los sistema de prevención, combate y sanción de los delitos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.

La CIPLAFT actualmente está conformado por las Secretarías de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Interior y Población y Secretaria de Defensa Nacional. Su función principal es procurar la institucionalización de los sistemas y acciones de prevención para reducir las posibilidades de lavado, procurar una eficaz intervención para la represión del delito, proponer medidas para el control interno, sensibilizar a la comunidad sobre el peligro del lavado, procurar cooperación internacional, proponer políticas para mejorar la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, proponer actualizaciones del marco legal, y coordinar programas de formación, entre otros.

**Nicaragua** cuenta con la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal de la República, integrada por la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la Policía Nacional, la Asamblea Nacional, la Defensoría Pública, entre otras instituciones. Ello con el objetivo de fomentar la interacción institucional y el concurso coherente y coordinado de todos los operadores del Sistema de Justicia Penal, así como de coordinar y facilitar la implementación del proceso de reforma procesal penal, la efectiva capacitación de los operadores del Sistema, y la implementación efectiva y eficaz de las políticas criminales del Estado.

### **Programas de Capacitación Conjunta**

Finalmente, los **programas de capacitación conjunta**, son una oportunidad para fortalecer las capacidades de los funcionarios y servidores que laboran en las entidades relacionadas con la lucha contra los delitos económicos y financieros vinculados a la

corrupción. Por lo general, en estos programas participan el personal de distintas entidades. En la mayoría de los casos responden a iniciativas esporádicas de las propias entidades y en muy pocos casos responden a una planificación general de los mismos. Los países de los que se presenta evidencia y que han optado por esta estrategia son: **Brasil, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Perú, y Venezuela**. Asimismo, España cuenta con programas de formación continua desde el Poder Judicial en el que también participan funcionarios de otras entidades.

## **Recomendaciones para mejorar la Coordinación Interinstitucional en la Lucha Contra la Corrupción**

La Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) ocupa un lugar esencial de cara a la consecución de una coordinación interinstitucional efectiva, por cuanto que integra a las Cortes y Tribunales Supremos y a los Consejos de la Judicatura o de la Magistratura de ámbito nacional de los países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Las recomendaciones que se proponen a continuación deben contextualizarse a través de los productos y herramientas desarrolladas con anterioridad por la CJI en este área sustantiva, de igual manera que deben ser coherentes, complementar y tomar como antecedente la Declaración de Caracas (1998) y la de Copán-San Salvador (2004) así como las posteriores.

Estas recomendaciones o líneas de acción se traducen en las siguientes iniciativas, a nivel nacional:

1. Recomendaciones en materia de política pública (legislativa).
2. Recomendaciones de naturaleza institucional.
3. Recomendaciones en materia de capacitación y especialización.
4. Recomendaciones en materia de conocimiento de las distintas instituciones, metodología de trabajo, identificación de sus buenas prácticas y confianza mutua.
5. Recomendaciones en materia de investigación.
6. Recomendaciones en materia de recuperación de activos.
7. Recomendaciones en materia de cooperación internacional.

### **1. Recomendaciones de política pública (legislativas).**

**1.1** Tanto a través de comisiones ínter institucionales como mediante la capacidad de iniciativa legislativa en los casos en que esta se reconoce a los Poderes Judiciales, se recomienda promover la formulación y desarrollo de un marco legal, en el área jurídico penal de investigación, persecución y enjuiciamiento de los delitos de corrupción que favorezca el intercambio de información entre las distintas autoridades, la tipificación de los delitos de corrupción de acuerdo con los estándares internacionales y la incorporación de figuras procesales que garanticen la coordinación del trabajo entre los distintos operadores.

### **2. Recomendaciones de naturaleza institucional.**

**2.1** Se recomienda evaluar la efectividad de las medidas adoptadas en el contexto de iniciativas anteriores promovidas por la Cumbre para garantizar la independencia de los representantes del Poder Judicial, procurando dar continuidad a las mismas.

**2.2** Se recomienda incentivar la creación o mejora de comisiones interinstitucionales de coordinación de las que formen parte los representantes de los Poderes Judiciales así como, en su caso, de los tribunales especializados en el enjuiciamiento de estos delitos, para proponer medidas legislativas, penales y administrativas de actuación y evaluar la eficacia de los mecanismos que ya operan para fomentar la coordinación interinstitucional.

### **3. Recomendaciones en materia de capacitación y especialización.**

**3.1** Se recomienda incentivar la elaboración de programas de formación bajo el formato de talleres conjuntos, que aborden la prevención, investigación, persecución y juzgamiento eficaz del fenómeno de la corrupción desde la perspectiva multidisciplinar de todos los actores involucrados. Estos programas de capacitación, en los que participarán representantes de los poderes judiciales de Iberoamérica procurarán el examen de los distintos tipos penales relacionados con estos delitos y la interpretación que de los mismos hacen los tribunales. Estos talleres se desarrollarán de forma presencial y virtual, favoreciendo así su efecto multiplicador, y se ejecutarán de manera uniforme en cuanto a sus contenidos y metodología en todos los países participantes, constituyendo un programa uniforme en materia de corrupción en la región.

**3.2** Se recomienda promover, la especialización de órganos jurisdiccionales en esta materia, de forma que, primero dentro de cada una de los respectivos Poderes Judiciales y después, de manera coordinada entre ellos y los demás actores del sistema de justicia, operen como "puntos focales", tanto a nivel nacional como regional o interregional. De esta forma los representantes de los poderes judiciales designados como puntos de contacto no sólo canalizarán las iniciativas de coordinación interinstitucional sino también apoyarán la cooperación internacional entre las instituciones.

**3.3** Finalmente, se recomienda generar a través del Portal Iberoamericano de Conocimiento Jurídico una base de datos de jurisprudencia específica en esta materia que permita orientar a todos los actores del sistema justicia y conocer los requerimientos necesarios para que los tribunales de justicia condenen por delitos de corrupción. Con este propósito los órganos jurisdiccionales alimentarán la base de datos con resoluciones dictadas en esta materia, prestando particular atención a aquéllas emanadas de las Cortes y Tribunales Supremos de Iberoamérica. Esta base de datos, en última instancia, puede tener un impacto a nivel regional.

### **4. Recomendaciones en materia de conocimiento de las distintas instituciones, metodología de trabajo, identificación de sus buenas prácticas y confianza mutua.**

**4.1** Se recomienda promover los programas colectivos y multidisciplinarios de pasantías entre los distintos actores, no de forma individualizada, sino a través de pasantías conjuntas que permitan conocer una institución y el trabajo de sus miembros y al mismo tiempo, compartir la perspectiva complementaria representada por otros actores intervinientes en la persecución de los delitos de corrupción. De este modo, instituciones como las Cortes y Tribunales Supremos pero también, allí donde los hubiere, tribunales especializados en el enjuiciamiento de delitos de corrupción,

albergarán estas pasantías, recibiendo a representantes de las demás instituciones involucradas y, al mismo tiempo, representantes de estos poderes judiciales participarán junto a otros actores de la investigación en las pasantías organizadas por dichas instituciones.

## **5. Recomendaciones en materia de investigación.**

**5.1** Se recomienda el establecimiento de protocolos inter-institucionales que determinen los estándares mínimos de validez de prueba en la investigación de estos delitos que favorezcan la comunicación entre los actores involucrados en las distintas fases del proceso, abordando en particular las medidas que deben ser autorizadas durante la investigación por el Juez de Garantías así como la aplicación de las técnicas especiales de investigación, en particular el agente encubierto y entrega controlada.

## **6. Recomendaciones en materia de recuperación de activos.**

**6.1** Se recomienda sensibilizar a través de las distintas actividades de capacitación a los miembros de los poderes judiciales de Iberoamérica acerca de la importancia de adoptar, de acuerdo con la normativa nacional y la posición que ocupan en su respectivo ordenamiento, medidas dirigidas al aseguramiento del patrimonio de los sujetos investigados, con pleno respeto al principio de presunción de inocencia y al derecho de defensa.

**6.2** Se recomienda favorecer la efectividad de las medidas cautelares sobre el patrimonio de los investigados como las órdenes de embargo preventivo, administración de bienes o enajenación anticipada de bienes solicitadas por las distintas autoridades que participan en la investigación de estos delitos. En el espacio de cooperación regional e ínter regional, favorecer la efectividad de estas medidas cuando son requeridas por autoridades de otro país a través tanto del apoyo de representantes del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción como de las autoridades responsables de las unidades de cooperación internacional que eventualmente reciben la solicitud de cooperación.

## **7. Recomendaciones en materia de cooperación internacional.**

**7.1.** Se recomienda fomentar la utilización de IberRed, herramienta creada y por tanto compartida entre la AIAMP, la COMJIB y la Cumbre Judicial Iberoamericana, para potenciar la cooperación jurídica internacional en la región iberoamericana.

**7.2.** Se recomienda fomentar y potencial la utilización de Iber@ como red de comunicación segura para intercambiar información y datos en materia de corrupción y de delitos económico-financieros relacionados, tanto a nivel nacional como internacional.

**7.3.** Se recomienda considerar la creación de una red o subred especializada de puntos de contacto en el tema de la corrupción.